CONTRATO 4600078623 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
NIT:	890.116.722-8
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO
CÉDULA	72.192.643
OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA LA PRECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN 2DA CALZADA AV. 34, COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR LA AGUACATALA HASTA LA LOMA DE LOS BALSOS (CLL 9 SUR) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
VALOR TOTAL CONTRATO:	NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. ($944.353.731), IVA del 19% incluido, factor multiplicador del 1.97
DURACIÓN:	ONCE MESES Y MEDIO (11.5).

JOSE NICOLAS RÍOS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía **71.772.972** de Medellín, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios nombrado mediante Decreto Municipal 0001 de enero 1 de 2016, en uso de sus facultades legales y las otorgadas por el Decreto 1039 de 2016, expedido por el señor alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante para este contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** y **PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 72.192.643 de Barranquilla, quien actúa en calidad de representante legal suplente de **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S** con **NIT. 890.116.722-8**, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previa resolución de adjudicación Nro. **SSS201850097653** del **18 de diciembre de 2018**, del proceso de concurso de méritos Nro. **0020004410 DE 2018**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** al cumplimiento del presente contrato cuyo objeto es "interventoría para la preconstrucción y construcción 2da calzada Av. 34, comprendido entre el sector La Aguacatala hasta la Loma de los Balsos (cll 9 sur) y obras complementarias**",** de conformidad con el estudio previo 25201, el pliego de condiciones y la

propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.

Como alcance de esta esta interventoría se tiene la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, "el cual contiene dos (2) etapas: etapa pre constructiva y etapa de construcción", de tal forma que se entregue al Municipio de Medellín obras de excelente calidad en el plazo establecido. (Art. 83 Ley 1474 de 2011).

Seguimiento técnico: El interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Seguimiento administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra-costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento contable: verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Seguimiento socio-ambiental: El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio-ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

De igual forma **EL CONTRATISTA** se encargará de realizar la interventoría, revisión y aprobación de los estudios, diseños y actividades de la etapa – pre constructiva, de acuerdo con las especificaciones técnicas, además supervisar el trámite de todas las aprobaciones necesarias ante las diferentes entidades competentes. Las labores de esta interventoría están encaminadas a determinar la bondad de los procedimientos empleados y el cumplimiento de los requisitos de diseño contenidos en las normativas. Adicionalmente, dado que se le hace seguimiento al consultor, debe verificarse que los diseños y los estudios se realicen bajo los principios de economía y eficiencia durante la consultoría y para la opción adoptada como solución a cada caso, optimizando los aspectos ambientales, sociales, prediales, etc.

Corresponde a los profesionales revisores constatar y emitir concepto en relación con que el diseñador cumplió con el alcance de los trabajos en cada una de las etapas de diseño. De manera detallada, el revisor debe supervisar las siguientes actividades:

- Procedimiento para la obtención de los parámetros de entrada.

- Definición de los parámetros de diseño.
- Procedimientos y métodos de análisis empleados.
- Validar los resultados de los análisis provenientes de la modelación.
- Verificación del cumplimiento de las normativas y de parámetros de uso común en este tipo de consultorías a través del seguimiento de cada una de las etapas de diseño.
- Revisión y aprobación de los estudios, de los planos que se generen en cada etapa, de las especificaciones técnicas y recomendaciones de construcción, cantidades de obra presupuestos con costos directos e indirectos de ejecución de obra y demás documentos complementarios a los proyectos.

Como productos entregables de estos trabajos, el equipo de profesionales se obliga a entregar la memoria de los trabajos de revisión realizados, diagnóstico de si cada estudio realizado fue ejecutado adecuadamente y cumpliendo lo exigido en las normativas aplicables y en caso de que haya deficiencias en cada estudio, debe entregarse una relación de las partes de los estudios que deben ser corregidas o ampliadas.

Las actividades objeto de interventoría en sus dos etapas, pre constructiva y construcción, para la ampliación y construcción de la 2da calzada Av. 34, comprendido entre la Aguacatala (cra. 43A), hasta la Loma de los Balsos (cll. 9 sur), comprenden en términos generales:

- Etapa pre constructiva: En esta etapa **EL CONTRATISTA** debe revisar, ajustar, actualizar y/o complementar los estudios y diseños existentes y los demás que requiera el proyecto, de tal manera que se garantice la correcta ejecución de las obras acorde a la normatividad actual. Dichos estudios y diseños a ajustar son:

- Levantamientos topográficos (elementos nuevos)
- Diseño de redes de alcantarillado
- Diseño de redes de acueducto
- Estudios de suelos
- Diseño de pavimentos
- Estudios geotécnicos con recomendaciones de cimentaciones
- Análisis de estabilidad
- Recomendación de estabilización para el proyecto
- Diseños viales
- Diseño Paisajístico
- Muros de contención, estabilizaciones
- Estructuras hidráulicas
- Estudios hidrológicos e hidráulicos
- Plan de manejo del tránsito PMT
- Diseño de señalización
- Plan de manejo ambiental PMA
- Conectividad ecológica (afectación y manejo)
- Especificaciones técnicas de construcción
- Método y proceso constructivo (con recomendaciones)
- Cantidades de obra y presupuesto
- Cronograma de obra
- Flujo de fondos
- Verificación de labores de ingreso de los individuos arbóreos al sistema del árbol urbano (SAU)

- Etapa de construcción: ejecución de obras, así:

- Actividades preliminares
- Localización, trazado y replanteo
- Demoliciones de estructuras existentes

- Construcción de estructuras provisionales
- Construcción de estructuras de contención
- Excavaciones de cimentaciones y movimiento de tierras
- Disposición del refuerzo y vaciado en concreto de cimentaciones
- Construcción de estructuras de pavimento
- Construcción de redes de acueducto y alcantarillado
- Construcción de redes eléctricas.
- Tala, trasplante y siembra de individuos arbóreos
- Señalización vial
- Construcción de obras complementarias y de urbanismo
- Ingresos de individuos arbóreos al Sistema del Árbol Urbano (SAU)

Las especificaciones se encuentran descritas en el estudio previo Nro. 25201.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. ($944.353.731), IVA del 19% incluido, factor multiplicador del 1.97.

TERCERA: FORMA DE PAGO.

Interlocución Única.

Los pagos de los que trata este numeral se harán por parte del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en cumplimiento del convenio interadministrativo 009 de 2009, suscrito con la Secretaría de Infraestructura Física.

Debido a lo anterior, el interventor del convenio 009 de 2009 por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, será el interlocutor único con el FONVALMED en el ámbito de dicho convenio. Así mismo, toda comunicación entre la Secretaría de Infraestructura Física y el FONVALMED, se hará de manera escrita, sin perjuicio de utilizar otros canales paralelos para darle agilidad a los procesos.

Toda solicitud, informe, factura, orden de pago, cuenta de cobro, y en general todo documento que se emita o requiera por parte de la Secretaría de Infraestructura Física o el FONVALMED en el ámbito de convenio 009 de 2009, deberá ser remitido o solicitado por el respectivo interventor del convenio 009 de 2009. En ese contexto, no se atenderán ni tramitarán solicitudes, ni documentos remitidos de manera directa por personas diferentes al interventor del convenio.

Procedimiento General.

El procedimiento general de pagos por parte del FONVALMED a consultores, contratistas o interventores de los contratos suscritos en el marco del convenio 009 de 2009 será el siguiente:

El FONVALMED pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del coordinador del proyecto designado por la Secretaría de Suministros y Servicios.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el

concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda Por lo anterior el contratista debe entregar las planillas de seguridad social cumpliendo con lo establecido en la propuesta económica, de no cumplirlo el interventor procederá con la deducción generada y proceder con las multas estipuladas en el Pliego de condiciones.

Hechas las revisiones y verificaciones por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, el interventor del convenio 009 de 2009, remitirá la documentación (cuentas y soportes) correspondiente, impresas en original y una copia para el FONVALMED. Los soportes que procedan de hojas de cálculo deberán adicionalmente entregarse en medio magnético.

Radicada la remisión en el FONVALMED, este dispondrá de hasta cinco días hábiles para hacer la revisión de la documentación remitida, y devolverla con observaciones en el evento que sea necesario hacerlas, o bien solicitar información faltante o complementaria. Entregada la información solicitada por el FONVALMED, o remitida de nuevo después de atendidas las observaciones por el interventor del convenio, se dispondrá de un plazo adicional de cinco días hábiles para hacer revisión.

En el caso que no haya ningún tipo de causal de devolución o solicitud de información adicional, el pago o consignación en la cuenta previamente informada por el Interventor del Convenio, se hará el viernes siguiente al quinto día hábil contado a partir de la entrega inicial o de última entrega posterior en la que no se presente devolución o solicitud adicional, según el caso.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Medellín:

a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que **EL CONTRATISTA** le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. El recibo a satisfacción, por parte del interventor, de los trabajos objeto de interventoría.
d. El recibo a satisfacción por parte del coordinador o supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, de las actividades desarrolladas por el interventor.
e. Todos los informes de interventoría establecidos en el pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
f. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
g. Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.
h. El recibo por parte de la coordinación de interventoría y entrega al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (cuando aplique)
i. El recibo por parte de la coordinación de interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos, cuando ello aplique.
j. Y toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el FONVALMED sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros Nro. 40427040465 de Bancolombia, a nombre de INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. con NIT. 890.116.722-8.

Fecha de recepción de facturación.

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría del FONVALMED.

Recibo a satisfacción
El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas.

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Ajuste De Precios.

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en la base de precios establecida por la Secretaría en la presente vigencia.

Solo serán objeto de reajuste los salarios del personal profesional y técnico afectados por el factor multiplicador, a partir del 1° de enero del año 2019 si a ello hay lugar, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total Nacional, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y a **FONVALMED**, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de ONCE MESES Y MEDIO (11.5), contados a partir de la firma del acta de inicio entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Suministros y Servicios.

El presente contrato se podrá adicionar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre **EL CONTRATISTA** y el delegado en contratación, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

SEXTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Las obligaciones del **CONTRATISTA** no se presentan en forma concisa si no en detalle y están establecidas en el estudio previo 25201, el pliego de condiciones y todos sus documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Es así como **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en estos documentos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

En la ejecución del contrato el MUNICIPIO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asignar la supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** realizará la supervisión técnica del contrato a través de la Secretaría de Infraestructura Física. La Secretaría de Suministros y Servicios realizará la supervisión financiera y jurídica del contrato interadministrativo. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
2. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la normatividad contractual vigente.
3. Entregar al **CONTRATISTA** toda la información pertinente, relevante y necesaria que **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
4. Asistir a los comités de coordinación, seguimiento o supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.
5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por **EL CONTRATISTA**.
6. Llamar en garantía al **CONTRATISTA**, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato, con la respectiva justificación.
8. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.
9. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** - Secretaría de Infraestructura Física, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del **CONTRATISTA** existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a ampliaciones de plazo.
10. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes secretarías del municipio.
11. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.
12. Asignar, durante la ejecución del contrato, por intermediación del FONVALMED, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.
13. Pagar al **CONTRATISTA**, por intermediación del FONVALMED, los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría o supervisión.
14. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

SÉPTIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

- **CUMPLIMIENTO:** Sera igual al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Sera igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y cinco (05) años más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Sera igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más.

NOVENA: **MULTAS**. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes prestar el servicio en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de Supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en el pliego de condiciones.
f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se verifique que se están tomando las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en la ley.
g. Por cada día de retraso en la prestación del servicio, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
h. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de suministrar los bienes y servicios según lo estipulado en el contrato.
i. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
j. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el

cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
l. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la Supervisión, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
m. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
n. Por incumplimiento de la obligación de mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje adicional de la oferta, en el proceso de selección, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada incumplimiento. No obstante, si el contratista demuestra que el despido del trabajador en situación de discapacidad se generó con base en una justa causa o por renuncia del trabajador, no habrá lugar a la aplicación de la presente multa.
o. Por no presentar para el momento de la firma del acta de inicio del contrato, el personal al que se comprometió en el documento suscrito con la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA: **CLÁUSULA PENAL**. Es equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento total y/o parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado disponibilidad presupuestal	Valor del certificado de disponibilidad presupuestal	Registro presupuestal	Valor del registro presupuestal
Fondo de Valorización del Municipio de Medellín Nro. 389 de 2018	$248.063.112	816	$141.653.060

Viabilidad presupuestal Nro. 08 – 2019 Fondo de Valorización del Municipio de Medellín	$1.405.690.970		

DÉCIMA TERCERA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la contratación Público, SECOP y a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (manual de Contratación Municipio de Medellín) el equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: EL supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades, incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

DÉCIMA NOVENA: **AUDITORÍA INTERNA**. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor alcalde. La reticencia

del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la auditoría interna serán sujetos de multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en Este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Pliego de Condiciones, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Estudios Previos, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 26 DIC 2018

JOSE NICOLÁS RÍOS CORREA
Secretario de Suministros y Servicios

PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO
Representante legal suplente

Elaboró: Claudia Patricia Rojas Benítez Abogada de enlace	Revisó: Beatriz Elena Gómez Arango Líder de Programa	Aprobó: Esteban Ramírez Vélez Subsecretario de Selección y Gestión de Proveedores